MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 849 DE 28-01-2026

"Por medio del cual se justifica la modalidad de Contratación Directa - Convenio Interadministrativo"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y Resolución No. 19937 de 25 de 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes y en virtud de su condición de Secretario General Encargado y en tal calidad como Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 808 de 27 de enero de 2026; de acuerdo con la recomendación realizada por el Comité de contratación mediante sesión No. 2 del 22 de enero de 2026, mediante el cual se expuso la necesidad y la justificación para la contratación directa, se expide el presente acto administrativo, en virtud de las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. OBJETO

Fortalecer la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, mediante el aprovisionamiento de capacidades tecnológicas, orientadas a la implementación de las estrategias de transformación digital, la optimización de los procesos misionales y administrativos, la facilitación del uso y apropiación de herramientas tecnológicas y la garantía de la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requeridas para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como para la atención eficiente a los ciudadanos y vigilados.

2. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Transporte enfrenta una serie de desafíos, incluyendo la necesidad de agilizar los procesos de vigilancia, inspección y control, mejorar la gestión de la información y datos, y adaptarse a las nuevas regulaciones y estándares tecnológicos. Estos desafíos destacan la importancia de emprender iniciativas de transformación digital que permitan a la entidad mantenerse actualizada y responder eficazmente a las demandas generadas en un entorno caracterizado por cambios rápidos y constantes.

En suma a lo anterior, es preciso indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Gobierno Nacional establece en su artículo 1 los objetivos orientados a la construcción de un nuevo contrato social, el fortalecimiento de la justicia social y ambiental, y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y la tecnología. Dicho Plan reconoce la transformación digital como un eje transversal para alcanzar la equidad, la eficiencia institucional y la consolidación de una gestión pública moderna al servicio del ciudadano.

De manera específica, el artículo 143 de la citada ley dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promoviendo la inclusión digital y la generación de oportunidades en todos los sectores del Estado. En este marco, las entidades públicas deben avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades institucionales y garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos a través de medios digitales.

En concordancia con este mandato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en desarrollo de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17 de septiembre de 2024, ha incorporado iniciativas orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y a la implementación de los lineamientos establecidos por el MinTIC en materia de Gobierno Digital. Estas acciones buscan consolidar un conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que fortalezcan la capacidad institucional para su transformación digital, garantizando la interacción eficiente, transparente y segura con los ciudadanos, en cumplimiento del derecho al acceso a la administración pública a través de medios electrónicos ante la administración pública.

Asimismo, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro del su Plan Estratégico Institucional (PEI), fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional a través de su objetivo estratégico denominado "Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, Inspección y Control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado Ciudadanía".

En este contexto, durante la vigencia 2023 la Entidad dio inicio al proyecto "SuperTransporte Digital", concebido como la estrategia de transformación digital institucional, orientada a facilitar el acceso, gestión y seguimiento de trámites de forma electrónica, promoviendo la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios que ofrece la Superintendencia de Transporte.

Esta estrategia fue formalizada mediante la adición del Título VI "SuperTransporte Digital" a la Circular Única de Infraestructura y Transporte publicada en el Diario Oficial No. 51.758 del 6 de agosto de 2021, la cual fue modificada a través de las Resoluciones No. 14305 del 31 de diciembre de 2024 y 1455 del 26 de febrero de 2025, en el cual se estableció como objetivo mejorar la eficiencia, agilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, así como fortalecer la confianza y la relación con los vigilados y usuarios mediante la digitalización de procesos misionales y el uso intensivo de datos y evidencias digitales para la toma de decisiones.

Bajo este panorama, dentro del Plan Estratégico Sectorial (PES) la Entidad incorpora un indicador de transformación digital, que mide el porcentaje de actividades y estrategias desarrolladas para la implementación y funcionamiento del Sistema de Supervisión Inteligente, en cumplimiento del objetivo de fortalecer la función de Vigilancia, Inspección y Control (VIC). De igual forma, el Plan Estratégico Institucional (PEI) contempla el indicador OE-01: "Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, inspección y control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado-Ciudadanía", alineado con los objetivos de la política nacional de gobierno digital.

Por su parte, el Plan de Acción Institucional (PAI) establece dos indicadores

relacionados con el fortalecimiento tecnológico:

- LA01-TIC: Usar y apropiar las herramientas tecnológicas de la Superintendencia de Transporte.

- LA02-TIC: Implementar la base de datos de carácter multipropósito.

El Proyecto de Transformación Digital de la Entidad no se limita únicamente a la operación y mantenimiento de los sistemas de información, sino que está enfocado principalmente en asegurar su uso efectivo, apropiación institucional y sostenibilidad a largo plazo, garantizando así que las herramientas desarrolladas generen el impacto esperado en la modernización de la gestión pública, la mejora en la atención al ciudadano y el fortalecimiento de la eficiencia institucional.

El Proyecto de Inversión "Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional" fue diseñado con el propósito de consolidar las funciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte, bajo un enfoque predictivo, preventivo y orientado a la formalización. En este contexto, la presencia regional se constituye como un pilar estratégico fundamental para acercar la entidad a los ciudadanos en todo el territorio nacional, garantizando que las acciones de supervisión se articulen de manera efectiva con las realidades locales y fortalezcan la protección de los usuarios del sector transporte.

En este marco, la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia, desarrollados en el presente documento, se encuentran directamente alineados con los postulados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2023–2026, el cual establece que la transformación digital de la Entidad requiere un fortalecimiento progresivo de la infraestructura tecnológica que soporte tanto los procesos misionales como los administrativos. El PETI parte del reconocimiento de que la Superintendencia avanza hacia un modelo de supervisión inteligente, basado en el uso intensivo de datos, evidencias digitales, interoperabilidad y acceso oportuno a información crítica para la toma de decisiones, lo que demanda que sus funcionarios y directivos cuenten con herramientas modernas, seguras y de alto rendimiento.

La renovación y ampliación del parque tecnológico no constituye un componente accesorio, sino una condición necesaria para garantizar que los desarrollos tecnológicos adelantados y los que están por venir, sean realmente adoptados, apropiados y sostenibles en el tiempo. Este fortalecimiento tecnológico viene adoptado mediante la adquisición de portátiles, tablets, celulares institucionales, , televisores para salas de control, proyectores, cámaras web y equipos de audio, elementos que constituyen parte fundante de la infraestructura que permitirá consolidar el ecosistema digital de la entidad, asegurando las capacidades implementadas puedan materializar un impacto directo en el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Superintendencia, mejorando así la gestión institucional y la relación con los ciudadanos.

Frente a los retos y desafíos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los instrumentos de planificación, y considerando la sostenida transformación institucional que ha experimentado la Superintendencia, hoy se proyecta una fase de expansión, crecimiento y fortalecimiento. Esta evolución se traduce en una mayor presencia regional, lo cual permitirá incrementar y mejorar la capacidad operativa de la entidad. De esta manera, no solo se fortalecerán los procesos de auditoría e investigación administrativa, sino que también se brindará un apoyo directo a las dependencias misionales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo sostenible del sector transporte en Colombia. Dicho lo anterior, la Superintendencia de Transporte reafirma su compromiso con el fortalecimiento

institucional y la mejora continua de sus procesos misionales.

En este sentido la colaboración de un aliado estratégico se erige como un como un catalizador significativo, aprovechando su experiencia y capacidades en investigación y desarrollo tecnológico para impulsar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas para la Superintendencia. Este proyecto, enmarcado en las políticas gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación, representa un compromiso decidido con la excelencia y la vanguardia en el ámbito de la gobernanza digital, alineado con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuyendo a cumplir con los procesos misionales de la entidad como un actor clave en el panorama nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) encuentra pleno respaldo en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del acuerdo sea el cumplimiento de funciones públicas. De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que esta modalidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 24 y 25).

En este marco normativo, el convenio propuesto propende por generar la adquisición de diversos equipos de tecnología, mediante el cual se busca fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte a través de soluciones digitales de última generación, con la participación de un aliado estatal especializado y con experiencia comprobada en proyectos de transformación digital y gestión de la información pública.

La incorporación de estos bienes tecnológicos no solo responde a la necesidad de modernizar la infraestructura existente, sino que materializa las líneas estratégicas del PETI relacionadas con renovación tecnológica, fortalecimiento de capacidades institucionales y mejora de la experiencia del funcionario en entornos digitales. Los más de ciento sesenta portátiles permitirán sustituir equipos obsoletos, mejorar el rendimiento general de los procesos internos y asegurar que los funcionarios puedan ejecutar aplicaciones corporativas sin limitaciones técnicas. El portátil actuarial full resulta indispensable para el procesamiento avanzado de datos, modelamiento estadístico y análisis especializado que soporta la supervisión inteligente. Las tablets constituyen una herramienta esencial para directivos y equipos territoriales que requieren acceso inmediato a documentos estratégicos, reportes, matrices decisionales y sistemas de supervisión, incluso en escenarios de desplazamiento. Los celulares 5G permiten mantener comunicación institucional segura y habilitan el acceso a aplicaciones móviles desarrolladas dentro del ecosistema digital previsto por el PETI. Los televisores, proyectores, micrófonos y cámaras web complementan la operación institucional al facilitar la socialización de información, la coordinación interdependencias, la interacción con entidades externas y la consolidación de espacios modernos de trabajo colaborativo. La sumatoria de todos estos bienes configura un paquete integral que fortalece de manera efectiva las capacidades operativas y tecnológicas de la Superintendencia.

Desde la perspectiva financiera y operativa, la adquisición de los equipos a través del convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital resulta estratégica, pues permite acceder a economías de escala, procesos de estandarización tecnológica y modelos de adquisición optimizados que reducen costos y tiempos en comparación con contrataciones individuales. La AND cuenta con catálogos, lineamientos y arquitecturas de referencia que garantizan que los equipos adquiridos sean compatibles con los principios de Gobierno Digital, con los esquemas de interoperabilidad y con las necesidades del ecosistema tecnológico de la Entidad. Esta

modalidad de adquisición evita dispersiones presupuestales, minimiza riesgos por obsolescencia o incompatibilidad y asegura que los bienes se integren de manera adecuada a los proyectos de transformación digital. Al centralizar la compra en un aliado estatal especializado, se garantiza una mejor relación costo-beneficio, mayor calidad técnica y continuidad en la operación, cumpliendo los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

Dicho lo anterior, y en aras de unir esfuerzos en el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades estatales, se observa que, mediante Decreto 2257 de 2017 se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurran en la creación de una entidad descentralizada indirecta.

Bajo esta autorización, mediante documento privado del 29 de diciembre de 2017, se constituye la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), como una entidad sin ánimo de lucro.

Según el Decreto que autoriza su creación. Así como lo recogido en el documento privado de constitución, la AND tiene por objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales a que se refiere el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Decreto 1078 de 2015, en consonancia con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública.

Así mismo, le corresponde desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación orientadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando una adecuada gestión de los riesgos asociados a la información, con el fin de apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella del sector público colombiano, generando mejoras significativas en los procesos estatales mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras herramientas tecnológicas.

Para desarrollar su objeto, la AND podrá en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional adelantar entre otras las siguientes actividades:

(…) a. Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (…)

Desde su creación, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se ha consolidado como un organismo referente en el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en el ámbito del sector público, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Así mismo, impulsa la creación de

nuevos productos, procesos y servicios basados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), participando activamente en proyectos de innovación que incorporan tecnología destinada a mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por diversas entidades gubernamentales.

De la misma forma, la Agencia actúa como un puente entre la tecnología nacional e internacional, facilitando el acceso a nuevas soluciones tecnológicas que optimicen los procesos y servicios públicos. La entidad también proporciona consultorías especializadas de alta calidad para identificar las necesidades específicas de las entidades públicas, y articula proyectos de TIC utilizando metodologías de diseño basadas en prácticas ágiles. Estas metodologías permiten que la ejecución de proyectos en el sector público se realice con mayor celeridad y eficiencia, garantizando resultados rápidos y efectivos en beneficio de la ciudadanía.

Las actividades de la Agencia, se enmarcan en la promoción y desarrollo de transformación digital del estado como mecanismo para potenciar el valor social y económico del país, a través del uso de las tecnologías digitales en el sector público y sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de la ciudadanía. Esto en el marco de la política digital del Estado, especialmente el CONPES 3975 del 2019 y el CONPES 4144 del 2025, de manera que, se hace necesario, bajo el principio de coordinación, articular esfuerzos con las entidades estatales para la implementación de tecnologías TIC que permitan la transformación digital.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario suscribir el presente convenio como manifestación de las actividades y compromisos adquiridos por las partes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito, buscando que la Superintendencia de Transporte fortalezca su infraestructura tecnológica orientada al servicio al ciudadano.

Esta transformación digital busca impulsar y fortalecer el cumplimiento del objetivo misional de la Superintendencia de Transporte, entidad que tiene como propósito principal ejercer la vigilancia, inspección y control, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley. Dicho objetivo se orienta a garantizar el acceso, la seguridad y la legalidad, contribuyendo a una logística eficiente del sector transporte.

En atención a lo antes mencionado, la entidad requiere suscribir un convenio específico derivado para generar capacidades de transformación digital por medio de la adquisición equipos para el uso de los funcionarios y/o colaboradores. La adquisición de estos equipos permitirá que los funcionarios y colaboradores de la Entidad cuenten con herramientas tecnológicas acordes con las exigencias del PETI y del modelo de transformación digital adoptado. Su disponibilidad garantiza que los servidores puedan desempeñar sus funciones bajo estándares renovados de eficiencia, movilidad, trazabilidad y acceso a información en tiempo real, aspectos imprescindibles para la ejecución del Sistema de Supervisión Inteligente y para la consolidación de la estrategia institucional SuperTransporte Digital. La entidad requiere equipos que no solo soporten las cargas actuales, sino que permitan ampliar su capacidad operativa en el marco de la presencia regional, el uso intensivo de datos y la transición hacia servicios digitales centrados en el ciudadano. En consecuencia, la adquisición proyectada constituye un componente esencial para asegurar la sostenibilidad tecnológica, la continuidad del servicio público y la modernización de la gestión institucional.

3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratación Directa- Convenio Interadministrativo

3.1 Fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de selección

Los convenios interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas:

- El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

- El artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

- Artículo 95 inciso 1º de la Ley 489 de 1998, señala la Asociación entre entidades públicas – condicionalmente exequible - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de ***convenios interadministrativos*** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

- Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina: "***Convenios*** *o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales*"

- *Artículo 2.2.1.2.1.4.1.,* que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala *que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (…)".*

La Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999 consideró:

"4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí ***con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo****, encuentra la Corte que la disposición*

acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Resaltado y Negrilla fuera de texto)

De la cita jurisprudencial se destaca, que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tiene como finalidad o propósito el facilitar la cooperación tanto en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios que se encuentren a cargo de las Entidades.

En sentencia C-671 de 2015 la Corte Constitucional manifiesto que el convenio interadministrativo se configura como *"(…) un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general (…)"* y a su vez enseña que lo que le da la característica a un convenio interadministrativo no es la particularidad de su objeto, sino la calidad de los sujetos intervinientes en la relación contractual, esto es que los involucrados forman parte de la administración pública.

En conclusión, los convenio interadministrativo comprende las siguientes características, las partes involucradas en el negocio jurídico son entidades que hacen parte de la administración pública, **tiene como fin cooperar para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo**, fines que son diferentes pero no excluyentes entre ellos, toda vez que la función administrativa propende a la garantía del interés general (Artículo 209 Constitución Política)

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> **"***La modalidad de selección* ***para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa****; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*

Dada la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que lo que esencialmente regula ese Estatuto, son relaciones contractuales fundamentalmente de contenido patrimonial y oneroso. Es por ello que, dando aplicabilidad al principio de planeación contractual, la Entidad podrá cumplir con las metas, objetivos y programas propuestos para el cuatrienio; logrando así, satisfacer el interés general sobre el particular y, además, lograr un ahorro eficiente de los recursos públicos para el caso concreto; y de esta manera cada entidad cooperante coadyuvar al cumplimiento de los fines de cada una en cumplimiento de los principios de armonía y colaboración que rigen la administración pública.

En ese orden de ideas, dicha situación, exige además adelantar también actividades de cooperación interinstitucional bajo el principio de coordinación y colaboración armónica, por medio del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En el presente caso, si bien el convenio contempla la provisión de equipos tecnológicos, su alcance no se limita a un suministro simple de bienes, sino que incorpora actividades sustanciales de gestión tecnológica, estandarización, integración, configuración,

acompañamiento técnico, capacitación y soporte, las cuales guardan relación directa con el objeto misional de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND, orientado a la formulación, ejecución y apoyo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación y de transformación digital del Estado. En consecuencia, el convenio interadministrativo específico derivado no configura una intermediación contractual ni un suministro aislado, sino un instrumento de cooperación técnica entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, resultando jurídicamente procedente su celebración bajo la modalidad de contratación directa.

4. CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***Producto***
52161505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consuma	Equipos audiovisuales	Televisores
	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consuma	Equipos audiovisuales	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
43211509	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de tableta
43211508	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores personales
45121520	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de video, filmación y o fotografía	Cámaras	Cámaras de web
45111616	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y consolidación	Proyectores y suministro	Proyectores de video
43191501	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Teléfonos móviles

5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

5.1 Presupuesto

La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del convenio la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.186.256.789) M/CTE**, discriminado de la siguiente manera:

Se plantea el aporte por parte de la Agencia Nacional Digital representado en Personal, Se dispondrá durante la ejecución del proyecto de (01) Un PROFESIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, con dedicación de un 35% de su tiempo al proyecto por un valor total de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 11.688.586) M/CTE.**

Como aporte de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.174.568.203).**

5.2. Imputación presupuestal

La Superintendencia de Transporte cuenta con recursos dentro del presupuesto vigencia 2026 para respaldar el costo de la presente contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72726 del 25 de enero de 2026

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	Vigencia
Inversión	C-2499-0600-2-51102D-2499062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL	2026
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	Vigencia
35 Fortalecer la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, mediante el aprovisionamiento de capacidades tecnológicas, orientadas a la implementación de las estrategias de transformación digital, la optimización de los procesos misionales y administrativos, la facilitación del uso y apropiación de herramientas tecnológicas y la garantía de la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requeridas	72726 del 25 de enero de 2026	$1.190.000.000,	2026

para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como para la atención eficiente a los ciudadanos y vigilados.			

BPIN: 2018011000653

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con la normatividad colombiana, en aplicación de los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y según lo dispuesto en el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el lugar de consulta de los estudios y documentos previos relativos al presente proceso será la plataforma SECOP II.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL.
NIT No.	901.144.049-7
DOMICILIO PRINCIPAL	Bogotá
CORREO DE NOTIFICACIÓN	agencianacionaldigital@and.gov.co
REPRESENTANTE LEGAL/ DELEGADO	Representante Legal: ADRIANA GARCES RUIZ Cédula de Ciudadanía No. 42.893.442

Que, por lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

2. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la modalidad de Contratación Directa – Convenio Interadministrativo, en los siguientes términos:

OBJETO	Fortalecer la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, mediante el aprovisionamiento de capacidades tecnológicas, orientadas a la implementación de las estrategias de transformación digital, la optimización de los procesos misionales y administrativos, la facilitación del uso y apropiación de herramientas tecnológicas y la garantía de la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requeridas para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como para la atención eficiente a los ciudadanos y vigilados.
PROPONENTE	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DIGITAL. NIT 901.144.049-7
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE/ DELEGADO	Representante Legal: ADRIANA GARCES RUIZ Cédula de Ciudadanía No. 42.893.442
VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.186.256.789) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:

	Conforme al alcance, entregables, fases de desarrollo y esfuerzo estimado para la ejecución del proyecto descrito en el presente documento, el valor total de la propuesta se consolida así: Se plantea el aporte por parte de la Agencia Nacional Digital representado en Personal, Se dispondrá durante la ejecución del proyecto de (01) Un PROFESIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, con dedicación de un 35% de su tiempo al proyecto por un valor total de ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($ 11.688.586) M/CTE. Como aporte de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, la suma de MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.174.568.203).

Las condiciones que se exigen al contratista para la celebración del convenio Interadministrativo son las señaladas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte de la presente Resolución.

Parágrafo único: Se realiza consulta de oficio por parte de la Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES, mediante la cual se corrobora la información del representante legal y sus facultades para suscribir convenio.

ARTICULO SEGUNDO: El valor del convenio será amparado con recursos del año 2026, y se encuentran soportados bajo la siguiente imputación presupuestal:

Tipo Presupuestal	Rubro Presupuestal	Descripción	Vigencia
Inversión	C-2499-0600-2-51102D-2499062-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL	2026
Descripción en el PAA	No. de CDP	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	Vigencia
35 Fortalecer la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, mediante el aprovisionamiento de capacidades tecnológicas, orientadas a la implementación de las estrategias de transformación digital, la optimización de los procesos misionales y administrativos, la facilitación del uso y	72726 del 25 de enero de 2026	$1.190.000.000,	2026

apropiación de herramientas tecnológicas y la garantía de la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requeridas para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como para la atención eficiente a los ciudadanos y vigilados.			

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos asociados al presente proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA

Firmado digitalmente por GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA

GABRIEL JOSÉ MONCADA BARBOSA
Secretario General (E) | Ordenador del Gasto

Proyectó: Yordi Agudelo Espitia/ Contratista GIT Contractual